Expediente: PAOT-2008-680-SPA-347
Acumulados: PAOT-2008-681-SPA-348
PAOT-2008-682-SPA-349
PAOT-2008-683-SPA-350

No. Folio: PAOT/SPA/2436/2008

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil ocho.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta entidad y 91 segundo párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2008-680-SPA-347 y acumulados PAOT-2008-681-SPA-348, PAOT-2008-682-SPA-349 y PAOT-2008-683-SPA-350, relacionados con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 30 de junio de 2008 una persona, que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado, escrito de misma fecha mediante el cual denuncia *(...) que en predio ubicado en la calle Prolongación de Lago Ayarza No. 79, Colonia San Diego Ocoyoacac. C.P. 11290, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra ubicada una fábrica denominada A-1 SA de CV (...) no cuenta con los lugares adecuados para realizar sus actividades como la pintura de los productos que fabrican, generando olores y emisiones excesivas de sustancias como diesel quemado etc. (...) el predio se encuentra entre las calles Lago Amatitlán y Lago Nicaragua.*

Con fecha 30 de junio del 2008, una persona, que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que *(...) en la Calle Prolongación de Lago Ayarza número 79, Colonia San Diego Ocoyoacac, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra ubicada una fabrica denominada "Valmex"* [la cual] *no cuenta con las* [instalaciones] *adecuadas para realizar sus actividades, no* [cuenta con] *extractores de humo, genera olores a diesel quemado, thinner, plástico y pintura*

Con fecha 30 de junio del 2008, una persona, que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que *(...) en la Calle Prolongación de Lago Ayarza número 79, Colonia San Diego Ocoyoacac, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra ubicada una*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MÉXICO

fabrica denominada "Multiseñal" [la cual] *se dedica a fabricar señalamientos* [viales] *de plástico, no cuenta con las* [instalaciones] *adecuadas para realizar sus actividades, no* [cuenta con] *extractores de humo, genera olores a diesel quemado, thinner, plástico y pintura*

Con fecha 30 de junio del 2008, una persona, que en apego al artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales sean considerados como información confidencial, denuncia ante esta institución que *(...) en la Calle Prolongación de Lago Ayarza número 79, Colonia San Diego Ocoyoacac, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentra ubicada una fabrica denominada "Vialtotal"* [la cual] *se dedica a fabricar señalamientos viales, no cuenta con las* [instalaciones] *adecuadas para realizar sus actividades, no* [cuenta con] *extractores de humo, genera olores a diesel quemado, thinner, plástico y pintura*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdos PAOT/200/1552/2008 de fecha 9 de julio de 2008, PAOT/200/1581/2008, PAOT/200/1582/2008 y PAOT/200/1583/2008 estos últimos de fecha 11 de julio de 2008, admitió a trámite las denuncias radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo los expedientes números PAOT-2008-680-SPA-347, PAOT-2008-681-SPA-348, PAOT-2008-682-SPA-349 y PAOT-2008-683-SPA-350.

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/1552/2008, PAOT/200/1581/2008, PAOT/200/1582/2008 y PAOT/200/1583/2008, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó la visita de reconocimiento de los hechos denunciados en fecha 23 de julio de 2008, levantando el acta circunstanciada respectiva y donde refiere que *(...) al constituirnos en el inmueble denunciado, se encuentra ubicado presuntamente un complejo industrial, conformado por varias empresas de diferente razón social. En las colindancias del complejo industrial se encuentra ubicadas casas habitacionales las cuales rodean al complejo. Al momento de la diligencia no se constato la generación de olores de ningún tipo de solvente, ni mucho menos la generación de ruido que supuestamente generan dichas industrias. Se estableció conversación con vecinos que viven en las inmediaciones del inmueble denunciado, preguntándoles si perciben la generación de olores a solventes (...) de las fábricas, contestando lo siguiente, no perciben olores de ningún tipo, ni mucho menos la generación de ruido. Al hablar con el vigilante que controla la entrada y salida del complejo industrial, no quiso proporcionar su nombre, y al preguntarle sobre quien era el encargado de dicho inmueble, responde que no sabe quién es, ya que apenas lleva cuatro turnos que entro a laborar a dicho complejo, por tal motivo no sabe el nombre de todas las empresas y que no esta autorizado para proporcionar ningún tipo de información a personas ajenas al inmueble.*

Mediante oficios números PAOT/200.3/1332/2008, PAOT/200.3/1333/2008, PAOT/200.3/1334/2008 y PAOT/200.3/1335/2008 de fecha 29 de julio de 2008, esta Subprocuraduría cito a comparecer al propietario y/o representante legal de los establecimientos mercantiles denominados "A-1 S.A. de C.V.", "VALMEX", "Mutiseñal" y "Vialtotal" ubicados en la calle Prolongación Lago Ayarza número 79, colonia Ocoyoacac, Delegación Miguel Hidalgo.

Al respecto, con fecha 6 de agosto de 2008, se presentó en esta Subprocuraduría el C. Ernesto Hernández Peña, en su carácter de representante legal de los establecimientos mercantiles denominados A1 S. A. de C.V. y Multiseñal S.A. de C.V., con domicilio para oir y recibir notificaciones en calle de Lago Ayarza número 79 H, colonia San Diego Ocoyoacac, Delegación Miguel Hidalgo, asimismo, no contaba con los poderes de la BALMES(haciendo la aclaración de cómo era la escritura correcta de la empresa) y Vialtotal S.A. de C.V., manifestando que:

(...)

1. *Para el caso de la empresa A1 S.A. de C.V. es un establecimiento dedicado a comercialización de productos plástico, como contenedores y papeleras, donde se realiza el armado, embalaje y distribución a los clientes. Manifiesta que solo utiliza el thinner comercial en cubeta de 19 litros para limpieza de los productos que les dura aproximadamente un mes, se concentra en contenedores y es desechado a través del servicio de limpia de la delegación.*

2. *Para el caso de la empresa denominada BALMES, para este caso no presentó poder de representación, pudiendo acreditar en una posterior visita, se encuentra en operación y el giro es de publicidad, por el momento no tiene claro los procesos productivos de la empresa* [los cuales informará] *en un reunión posterior.*

3. *Para el caso de la empresa denominada Multiseñal S.A. de C.V., el giro de la empresa comercialización de señalamientos de ingeniaría vial en plástico y metálicos, en lo cuestión de lo metálico solamente se llevan a cabo el corte, doblez y armado, y en algunos casos la pintura cuando el cliente lo pide y es esporádico; para el caso de los plásticos, el armado, embalaje y distribución. Productos utilizados para la limpieza es thinner y agua, la empresa se encuentra distribuida en áreas de producción (armado, embalaje y bodega).*

4. *En el caso de Vialtotal S.A. de C.V., es una empresa que se dedica a comercialización de señalamientos viales en plástico y metal en la cuestión de lo metálico solamente se llevan a cabo el corte, doblez y armado y en algunos casos*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

la pintura cuando el cliente lo pide y es esporádico; en el caso de los plásticos el armado, embalaje y distribución. Productos utilizados para la limpieza es thinner y agua, la empresa se encuentra distribuida en áreas de producción (armado, embalaje y bodega).

5. *Para el caso de las cuatro empresas manifiesta que cuenta con certificado de uso de suelo, con licencia de apertura, programas de protección civil, de residuos sólidos, de seguridad e higiene y de medio ambiente este último por confirmar, y nos informa que nos pueden facilitar copias de los mismos y la visita próxima a realizar a las empresas.*

6. *Asimismo, manifiesta que personal de esta entidad puede llevar a cabo una visita de reconocimiento de hechos el día 20 de agosto de 2008, a las 11:00 horas en el domicilio arriba mencionado.*

Mediante oficio número PAOT/200.3-1380-2008 de fecha 7 de agosto de 2008, se solicitó al Director General de Jurídico y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, informara si esa Dirección contaba con antecedentes sobre los establecimientos mercantiles con razón social A-1 S.A de C.V., Balmes, Multiseñal y Vialtotal, ubicadas en Calle Prolongación de Lago Ayarza número 79, Colonia San Diego Ocoyoacac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11290, cuentan con declaración de apertura, Licencia de Uso de Suelo y Programa de Protección Civil, enviando copia de dichos documentos, en caso contrario iniciar el procedimiento administrativo correspondiente, informando a esta entidad del inicio y resolución de la misma. A la fecha de la presente Resolución no se cuenta con la respuesta por parte de esta entidad.

En respuesta, con fecha 18 de septiembre de 2008, se recibió en esta Subprocuraduría copia de conocimiento del oficio número DJ/SAJ/5281/2008 de fecha 11 de septiembre de 2008 emitido por el titular de la Subdirección de Apoyo Jurídico, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo, donde le solicita al titular de la Unidad Departamental de Licencias y Giros Mercantiles informe a esta Subprocuraduría si los establecimientos mercantiles cuentan con declaración de apertura, licencia de uso de suelo y programa de protección civil. A la fecha de la emisión de la presente resolución no se cuenta con la respuesta por parte de esta entidad.

Mediante Acuerdo número PAOT-200-1841-2008 de fecha 8 de agosto de 2008, se emitió el acuerdo de acumulación de los expedientes PAOT-2008-681-SPA-348, PAOT-2008-682-SPA-349 y PAOT-2008-683-SPA-350 al expediente PAOT-2008-680-SPA-347, por ser este el último el primero que se inició.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Mediante oficio PAOT/200.3-1446-2008, de fecha 19 de agosto de 2008, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este organismo descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponda.

Con fecha 19 de agosto de 2008, se recibió en esta Procuraduría escrito de solicitud de prórroga por parte del representante legal de las empresas A-1 S.A. de C.V., BALMES, Mutiseñal y Vialtotal, para la tramitación y actualización de todo lo requerido en la comparecencia.

Con fecha 20 de agosto de 2008, se llevó a cabo una segunda visita de reconocimiento de hechos, de invitación asentada en acta de comparecencia de fecha 6 de agosto de 2008, por parte del representante legal de las empresas A-1 S.A. de C.V., BALMES, Mutiseñal y Vialtotal, levantando el acta circunstanciada respectiva y donde se refiere que *(...) en la empresa Multiseñal funciona como bodega, donde almacena barreras, se aprecian olores a solvente a thinner, se aprecian tres toneles de arena para rellenar los conos y los trafitambos para que pesen un poco y no se los lleve el aire. Cuentan con área de almacenamiento. Los puntos de reunión* [de protección civil] *se encuentran bloqueados por material que ellos mismos fabrican. Cuentan con un área de taller donde se lleva a cabo el corte y doblado de la lámina. Los trabajadores no utilizan equipo de protección personal, como orejeras, caretas, botas antiderrapantes, etc., utilizan un cilindro de* CO_2 *para realizar soldaduras. Cuenta con una tercera nave la empresa Multiseñal donde es bodega y oficinas, el C. Hernández menciona que su principal comprador es el gobierno del Distrito Federal. La empresa Multiseñal S.A. de C.V. cuenta con 3 naves industriales* [y una cuarta que apenas están acondicionando] *para almacén. La empresa BALMES Publicidad (diseño de Publicidad Marketing) ya no opera, pero* [sus instalaciones] *se utilizan como almacén para multiseñal. La empresa A1 S.A. de C.V. es utilizada como almacén, cuentan con otra nave de la misma empresa la cual está en proceso de rehabilitación donde llevan a cabo el proceso de corte y* [reborde], *la empresa en mención cuenta con 3 naves industriales, el C. Hernández menciona que el predio tiene una dimensión de 7900* m^2, *cuenta con un área de exhibición de todos los productos que fabrican, el* [representante legal] *menciona que en 1996 empezó a funcionar la empresa A1 S.A. de C.V. y la empresa Multiseñal en 2001. El* [representante legal] *acuerda llevar los documentos actualizados de uso de suelo certificado por parte de SEDUVI, el trámite de la Licencia Ambiental Única ante la Secretaria del Medio Ambiente, el programa de protección civil. Se agregan las siguientes copias de los documentos, suspensión de actividades de publicidad Balmes S.A. de C.V., acuse de recibo de declaración anual en ceros de Vialtotal, cartas responsivas de recarga de extintores de fecha 4 de agosto de 2008 de A-1 S.A. de C.V., Vialtotal S.A. de C.V. y Multiseñal S.A. de C.V., certificado de uso de suelo folio CE600219/2006 de fecha de ingreso 09/05/2006, también se acuerda entregar el programa de seguridad e higiene y de residuos.*

PROCURADUR
AMBIENTAL Y D
ORDENAMIENT
TERRITORIAL D
STRITO FEDER

En relación a la entrega, por parte del denunciado, de copias de los documentos descritos en el párrafo que antecede, a la fecha de la emisión de la presente Resolución, estos no fueron recepcionados en esta Subprocuraduría.

Con fecha 29 de agosto de 2008, se recibió en esta Subprocuraduría escrito de misma fecha, mediante el cual la persona denunciante informa que *(...) las empresas A1, VALMEX* (sic), *Multiseñal y Vialtotal dejaron de emitir los olores contaminantes y los ruidos que se venían investigando en los expedientes No. PAOT-2008-680-SPA 347-348-349 y 350. Por este motivo agradezco su intervención por eliminar los contaminantes generados por estas empresas.*

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Vistos los escritos de denuncia relativos a que en el predio ubicado en la calle Prolongación de Lago Ayarza No. 79, Colonia San Diego Ocoyoacac. C.P. 11290, Delegación Miguel Hidalgo, se encuentran ubicadas las fábricas denominadas A-1 S.A. de C.V., Valmex (sic), Multiseñal y Vialtotal, no cuentan con los lugares adecuados para realizar sus actividades como la pintura de los productos que fabrican, generando olores y emisiones excesivas de sustancias como diesel quemado etc. el predio se encuentra entre las calles Lago Amatitlán y Lago Nicaragua.

Al respecto, durante la primera visita de reconocimiento de hechos realizada por personal de esta Subprocuraduría, no se percibió olores, ni emisiones a la atmósfera, también se le preguntó a vecinos del lugar si ellos percibieron olores y emisiones, informándonos que no. Asimismo, se llevó a cabo una segunda visita de reconocimiento de hechos, derivado de la comparecencia donde el representante legal A1 S.A. de C.V y Multiseñal S.A. de C.V permitió el acceso del personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental al inmueble que se localiza en la calle de Lago Ayarza número 79 local H, en la colonia San Diego Ocoyoacac, delegación Miguel Hidalgo, donde se observó un complejo de 6 naves del lado izquierdo de las cuales tres naves son utilizadas una para el acabado de los señalamientos viales de Multiseñal y dos para ponerle etiquetas a contenedores de plástico de A1 S.A. de C.V. y una vacía; dos al fondo de las cuales una es utilizada como oficinas y la otra como bodega de A1 y tres del lado derecho, utilizadas dos como bodegas de almacén, una pertenecía a la empresa BALMES, y la última como oficinas de Multiseñal. Asimismo, el representante legal nos informó que dentro de las instalaciones no se llevan a cabo ningún proceso de fabricación y solamente se realizan acciones de acabado, limpieza, pegado de etiquetas, para las vialetas de pulido, así como el terminado y corte de lámina para la realización de los señalamientos viales.

Con objeto de allegarse de los elementos necesarios para pronunciarse respecto de los hechos denunciados, esta Subprocuraduría solicitó al titular de la Dirección General de Jurídico y de Gobierno en la Delegación Miguel Hidalgo, informara sobre los antecedentes de los establecimientos mercantiles denominados A-1 S.A. de C.V., Valmex, Multiseñal y Vialtotal, remitiendo en su caso copia de la Declaración de Apertura correspondiente, copia de la zonificación de uso de suelo e indicando si la actividad comercial que se declaró en el citado inmueble es compatible con la zonificación que a éste le corresponde, informándonos al respecto, que solicitó a la Unidad Departamental de Licencias de Giros Mercantiles y Espectáculos Públicos, informar a esta Subprocuraduría. A la fecha de la emisión de la presente resolución, no se ha tenido respuesta de esta entidad.

Por otro lado, con fecha 29 de agosto de 2008 la persona denunciante informó que los hechos denunciados, así como las emisiones de olores y ruido habían dejado de emitirse.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. No se acreditó la emisión de olores a la atmósfera durante las visitas de reconocimiento de hechos realizado por personal de esta entidad, no contraviniendo los artículos 123 y 151 de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

2. La persona denunciante informó mediante escrito, que los hechos denunciados habían cesado, debido a las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, por lo que se tiene por concluida la investigación con fundamento en lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

En virtud de lo expuesto, de conformidad en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Delegación Miguel Hidalgo a través de su Dirección General de Jurídica y de Gobierno, informar a esta autoridad acerca de lo solicitado en el oficio PAOT/200.3-1380-2008 de fecha 7 de agosto de 2008 y de haber encontrado incumplimientos y con fundamento en los artículos 5 fracciones VI y VII y 70 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal sírvase iniciar el procedimiento administrativo a que haya lugar.

SEGUNDO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 53 fracción XVII del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Procuraduría, remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la parte denunciante, así como al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno de la Delegación Miguel Hidalgo.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
CIUDAD DE MEXICO

MVAG/FJRM/MIRB/MLSP